



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL ESQUEMA LINEA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA

LÍNEA EMPRESARIAL CGV

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS BAJO EL ESQUEMA LINEA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA.

CONTRATO VNCGV2015
No. CONTRATO 01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO EL ESQUEMA LINEA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **CAJA GONZALO VEGA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** REPRESENTADA POR EL LIC. **ENRIQUE DÍAZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARACTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE HARA REFERENCIA COMO "CGV" Y POR OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERETARO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA** EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA **LA. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE**, EN SU CARÁCTER DE **SINDICO MUNICIPAL**, EL **C.P. JOEL PEDRAZA COLÍN**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL **C.P. JOSÉ LUIS LARA GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FINANZAS Y AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE MENCIONARA EN ESTE CONTRATO COMO "EL MUNICIPIO"; ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO EN CELEBRARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "CGV", por conducto de su representante legal:

a).- Que es una sociedad constituida conforme a las leyes del país, tal como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 706 pasada ante la fe del notario público número 31 de esta capital, y cuya transformación como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo de responsabilidad limitada de capital variable se formalizó mediante la escritura pública número 26,625 de fecha 29 de noviembre de 2013 pasada ante la fe del notario público número 28 de la ciudad de San Luis Potosí, e inscrita en el folio mercantil electrónico 21560 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta última ciudad que se menciona, teniendo así mismo la referida sociedad personalidad jurídica y patrimonio propios, así como las facultades para celebrar el presente contrato; que su objeto social lo es el servicio de ahorro y préstamo que permitan el desarrollo económico y social de sus socios.

b).- Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Gutiérrez Nájera 18 Sur, en la Colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Querétaro, Qro.

c).- Que su Registro Federal de Contribuyentes es lo es CGV 970801 HT9.

d).- Que su representante legal lo es el Lic. Enrique Díaz Hernández, en su carácter de Director General y Apoderado, acreditando sus facultades con el testimonio de la escritura pública número 26,690 de fecha 11 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del notario público número 28 de San Luis Potosí, S.L.P, e inscrita en el Folio Mercantil Electrónico número 21560 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta última ciudad, agregando que no le han sido revocadas, ni limitadas sus facultades para la firma de este contrato.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL ESQUEMA LINEA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA

II.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes:

a).- Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

b).- Que por disposición de ley y con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento quien la ejercerá a través del Síndico Municipal.

c).- Que el C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal y la L.A. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre, Síndico Municipal, en su carácter de representantes legales del Municipio, acreditando sus facultades mediante copia certificada del acta de Sesión Solemne de Cabildo de fecha 01 de octubre de 2015, así como el C.P. Joel Pedraza Colín, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, y el C.P. José Luis Lara Gómez, en su carácter de Director de Finanzas, tal como se acreditan con sus nombramientos expedidos en fecha 02 de octubre de 2015.

d).- Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como por lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015.

e).- Que su domicilio para los efectos del presente contrato lo es el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia Centro, Colón, Qro. CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA

III.- Que expuestas las anteriores declaraciones; las partes están de acuerdo en pactar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA : OBJETO DE ESTE CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" y "CGV" convienen en que esta última otorgará los servicios de ahorro e inversión y préstamos a los trabajadores o empleados de "EL MUNICIPIO" que así lo soliciten, previa selección y autorización de los mismos, y acordándose por otra parte que para el servicio del préstamo los pagos de estos últimos se realicen mediante descuento a la nómina de los trabajadores o empleados de "EL MUNICIPIO" a quienes se otorgue el préstamo, a excepción de los casos de incapacidad de los trabajadores o empleados de "EL MUNICIPIO" previstos en éste contrato, ya que en este último supuesto si el trabajador o empleado a quien se otorgó el préstamo presenta morosidad o su capacidad de pago no le permita cumplir con una nueva obligación, dicho trabajador o empleado de "EL MUNICIPIO" estará sujeto a las normas y políticas vigentes que aplica "CGV" a todos sus socios.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL ESQUEMA LINEA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA

Para los efectos de los servicios de ahorro e inversión que "CGV" ponga a disposición de los trabajadores o empleados de "EL MUNICIPIO" será bajo previa autorización de esta última.

SEGUNDA: AFILIACION A "CGV".- Para que el trabajador o empleado de "EL MUNICIPIO" tenga derecho a solicitar cada uno de los servicios que ofrece "CGV" de los que se hace referencia en la cláusula que antecede, deberá afiliarse como socio de "CGV" elaborando para ello la solicitud correspondiente que le será entregada a través de "EL MUNICIPIO", debiendo cumplir con los requisitos según políticas internas de "CGV".

2.1. Todo trabajador o empleado de "EL MUNICIPIO" que requiera hacer uso de los servicios de "CGV" tendrá que pagar primeramente su parte social de \$650.00 PESOS 00/100 M.N., como uno de los requisitos para adquirir la calidad de socio de ésta última, así como tener el ahorro mínimo, actualmente establecido en la cantidad de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.). Dichas cantidades se podrán financiar al tramitar créditos con "CGV", si así lo solicita el interesado y lo autoriza esta última.

Acuerdan las partes en el supuesto de que la parte social antes mencionada y el ahorro mínimo tengan un incremento, se notificará con anticipación al trabajador o empleado de "EL MUNICIPIO" por parte de "CGV".

2.2. El trabajador o empleado de "EL MUNICIPIO" una vez que adquiera el carácter de socio de "CGV", tendrá los mismos derechos y obligaciones que el resto de los socios; por lo que dicha relación se regirá por los estatutos, reglamentos, acuerdos de Consejo de Administración, acuerdos de Asamblea, disposiciones oficiales o de Ley y demás normas y políticas vigentes que se tengan establecidas por "CGV".

SERVICIO DE PRÉSTAMOS.

TERCERA: PRESTAMOS A LOS TRABAJADORES O EMPLEADOS DE "EL MUNICIPIO".- "CGV" otorgará a los trabajadores o empleados de "EL MUNICIPIO" préstamos que se sujetarán a lo establecido en las políticas que emita "CGV", así como a lo siguiente:

3.1. "CGV" deberá de presentar a "EL MUNICIPIO" las solicitudes de préstamo y afiliación que los trabajadores o empleados de "EL MUNICIPIO" necesitan para el trámite de crédito así mismo, anexando los documentos necesarios para acreditar su domicilio, su identificación oficial y los recibos de nómina correspondientes a los dos periodos inmediatos anteriores; el trabajador o empleado de "EL MUNICIPIO" deberá presentar así mismo las solicitudes y documentos antes mencionados, así como la carta de ingresos expedida por el área de Recursos Humanos de "EL MUNICIPIO", a consideración, con un mínimo de seis días hábiles de anticipación a la fecha de pago de la nómina según corresponda al periodo quincenal o mensual, con el fin de tener los resultados y demás documentos que se procesan como consecuencia de la aprobación del crédito, evitando rebasar la fecha de pago inmediata y tener que diferir el resultado a un periodo más.

3.2. "CGV" otorgará al trabajador o empleado de "EL MUNICIPIO" un préstamo bajo la modalidad de "VIA NOMINA", generando pagos por cantidades fijas e iguales en cada



periodo, para cubrir los correspondiente a capital, intereses más el Impuesto al Valor Agregado, en el entendido de que los pagos serán calculados por "CGV", quien dará aviso oportunamente y por escrito a "EL MUNICIPIO" de los montos que cada trabajador o empleado de "EL MUNICIPIO" a quien se le otorgó el préstamo, deberá pagar de acuerdo a las condiciones pactadas y que le serán descontados por nómina, y así mismo la entrega de los préstamos a los trabajadores o empleados de "EL MUNICIPIO" se efectuará en las fechas que se estipulen por las partes que firman el presente contrato.

3.3. "CGV" entregará a "EL MUNICIPIO", solicitudes de afiliación, de crédito y anexos adicionales para la oportuna entrega de documentos tal cual fue descrito en el punto anterior.

3.4. "CGV" otorgará al trabajador o empleado de "EL MUNICIPIO" un préstamo bajo la modalidad de "VÍA NÓMINA", generando pagos fijos por cantidades fijas e iguales en cada periodo, para cubrir los conceptos de abono a capital, intereses, e impuestos al valor agregado, entendido de que los pagos serán calculados por "CGV", quien dará aviso oportunamente y por escrito a "EL MUNICIPIO" de los montos que cada trabajador o empleado de municipio a quien se le otorgó el préstamo, deberá pagar de acuerdo a las condiciones pactadas y que le serán descontados por nómina.

3.5. El plazo de pago máximo de los préstamos otorgados por "CGV" a los trabajadores de "EL MUNICIPIO" será el **30 de septiembre de 2018**.

3.6. "CGV" determinará de acuerdo a las condiciones del mercado las tasas de interés que los trabajadores o empleados de "EL MUNICIPIO" que tengan el carácter de socios deberán de pagar por el préstamo que se otorgue, dándolas a conocer en las políticas vigentes, en el entendido de que las tasas contratadas serán las que se encuentren vigentes al momento de la solicitud de préstamo y éstas serán fijas hasta la liquidación del adeudo, y de igual forma, el plazo a pagar el préstamo será determinado en el análisis del mismo, apegándose a los reglamentos y políticas vigentes de "CGV."

3.7. El monto máximo de los préstamos que otorgue "CGV", así como las garantías que se requieran al trabajador o empleado de "EL MUNICIPIO", serán solicitadas conforme a las políticas vigentes de "CGV" mismas que se entienden como parte integrante del presente contrato.

3.8. El trabajador o empleado de "EL MUNICIPIO" que sea socio de "CGV" tendrá los mismos derechos y obligaciones que el resto de los socios; por lo que esta relación se registrá por las normatividades de "CGV" en lo específico por el reglamento de préstamos de la misma.

CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL PRESTAMO A "CGV".- "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar todos los trámites necesarios para que se realice el pago correspondiente a "CGV" respecto del préstamo otorgado a sus trabajadores o empleados de "EL MUNICIPIO"; conforme a lo siguiente:



4.1. Los trabajadores o empleados de "EL MUNICIPIO" deberán autorizar expresamente al mismo para que les descuenten según corresponda, el monto del abono e interés más el impuesto al valor agregado a pagar a "CGV" hasta saldar totalmente el adeudo también autoriza a "EL MUNICIPIO" para descontar de su nómina los pagos que corresponda a la parte social en el caso de así requerirlo.

4.2. "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar el depósito a "CGV" puntualmente en las fechas estipuladas por ambas partes, de las cantidades correspondientes a los descuentos de los préstamos adquiridos y descontados por nómina de aquellos empleados que recibieron el servicio a partir de esa fecha y hasta estar totalmente liquidado el adeudo.

4.3. "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar el depósito a "CGV" en efectivo, transferencia electrónica o vía cheque a más tardar en un plazo no mayor a 3 días, acompañado de una relación preferentemente en medios magnéticos, de los empleados y cantidades abonadas al préstamo e intereses de cada uno de ellos y/o a los pagos a cuenta de parte social.

4.4. "CGV" acepta expresamente que "EL MUNICIPIO" en ningún caso será considerado o podrá constituirse como obligado solidario del empleado y que todos los créditos serán con plazo decreciente.

4.5. Los documentos que garantizan el adeudo, permanecerán bajo custodia de "CGV" y serán entregados al acreditado al momento de terminar de pagar su adeudo.

4.6. En caso de que el trabajador o empleado de "EL MUNICIPIO" deje de prestar sus servicios a la misma, esta última se obliga a notificar de inmediato y por escrito a "CGV" respecto de la terminación de la relación laboral del trabajador o empleado de a quien se le hubiere otorgado un préstamo y de ser posible dicha notificación se realizará con anticipación a la referida terminación, en el entendido de que "CGV", pueda continuar con el cobro del adeudo directamente con el socio o sus avales; y en el caso de incapacidad del trabajador o empleado de "EL MUNICIPIO", cuando este último no pueda descontarle el importe del crédito, notificará esa situación por escrito a "CGV" y entonces el trabajador o empleado de "EL MUNICIPIO" tendrá la obligación de acudir a realizar personalmente sus pagos en cualquier sucursal de "CGV", hasta que concluya su incapacidad, retomando "EL MUNICIPIO" la obligación de retener y entregar los descuentos correspondientes de su nómina a "CGV" una vez que el trabajador o empleado de "EL MUNICIPIO" se reincorpore a sus labores habituales.

QUINTA: LIBERACION DE RESPONSABILIDADES.- "CGV" no tendrá responsabilidad alguna con los trabajadores o empleados de "EL MUNICIPIO" en los siguientes casos:

5.1. Cuando "EL MUNICIPIO" no entregue en la fecha acordada el importe de los pagos de los préstamos.

5.2. Cuando "EL MUNICIPIO" no deposite los importes completos descontados a sus trabajadores o empleados.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL ESQUEMA LINEA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA

5.3. Cuando los datos asentados en la lista proporcionada por "EL MUNICIPIO" no coincidan con los datos reales de los trabajadores o empleados de "EL MUNICIPIO" o cuando los importes asignados a cada uno de ellos sean diferentes a lo descontado por este último.

SEXTA: ACLARACIONES ENTRE LAS PARTES.- En caso de surgir cualquier controversia respecto al nombre o saldo de la cuenta individual de cada trabajador o empleado de "EL MUNICIPIO"; las aclaraciones respectivas serán a través de "CGV" en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos de "EL MUNICIPIO".

SEPTIMA: VIGENCIA Y TERMINACION ANTICIPADA.- La vigencia del presente contrato será a partir de su firma, y hasta el día **30 de septiembre de 2018**, pero independientemente de lo anterior, el presente contrato se podrá dar por terminado por la imposibilidad de que se cumpla cabalmente con su objeto, o porque quede consumado éste, o bien ante la imposibilidad de que se continúe realizando el objeto principal de "CGV", o por el incumplimiento de lo estipulado en este contrato por parte de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA: INFORMACIÓN CORPORATIVA DE "EL MUNICIPIO".- Para integrar el expediente de "EL MUNICIPIO", "CGV", se reserva el derecho de solicitarle copia de sus documentos corporativos (Decreto por el que se crea, nombramientos, así como cartas de sus antecedentes crediticios, estados financieros, etc.).

NOVENA: VOLUNTAD DE LAS PARTES.- Manifiestan las partes que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, error o cualquiera de los vicios del consentimiento que puedan anular el presente contrato.

DECIMA: MODIFICACIONES Y AVISOS.- Las partes acuerdan que respecto de las modificaciones al presente contrato y avisos entre las partes, se sujetarán a lo siguiente:

10.1. Cualquier modificación a este contrato se hará constar por escrito mediante convenios modificatorios firmados por ambas partes que irán numerados en forma progresiva a partir del número 1, los cuales formarán parte del contrato, sirviendo la firma de los mismos como ratificación expresa de dicho acuerdo.

10.2. Cualquier aviso entre las partes será por escrito entregado en el domicilio que de cada una de ellas se señala en el capítulo de declaraciones de este instrumento.

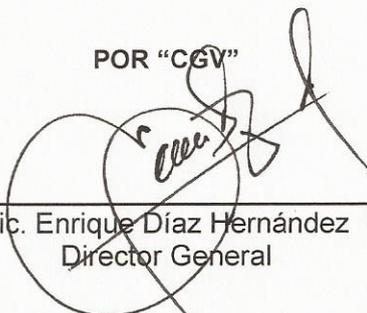
DECIMA PRIMERA: LEYES Y TRIBUNALES.- Las partes se someten expresamente para cualquier controversia surgida sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato a las leyes aplicables y a los tribunales de la ciudad de **Querétaro, Qro.**, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



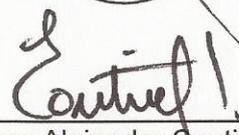
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL ESQUEMA LINEA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA

LEÍDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EL DIA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

POR "CGV"



Lic. Enrique Díaz Hernández
Director General



Lic. Jorge Alejandro Outiño Hernández
Gerente de Ventas "CGV"

POR "EL MUNICIPIO"



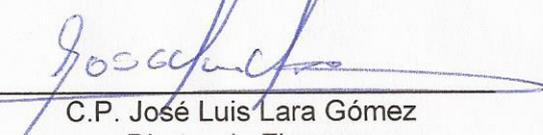
José Alejandro Ochoa Valencia
Presidente Municipal



Lic. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre
Síndico Municipal.



C.P. Joel Pedraza Colín
Secretario de Administración y Finanzas



C.P. José Luis Lara Gómez
Director de Finanzas